

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Tarifa Reducida
Correo Argentino

**GOBIERNO DEL EXCMO. SEÑOR INTERVENTOR FEDERAL
GENERAL (R. A.) DON JOSE MORALES BUSTAMANTE**

Dirección y Administración
Calle Buenos Aires N° 177

SALTA, Viernes 16 de Junio de 1944.

AÑO XXXV N° 2059.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 124.978.

Aft. 4.º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	\$ 0.20
Número atrasado de más de un año	\$ 0.50
Semestre	\$ 2.50
Año	\$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.**

Desde las ciento una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras. **Seis centavos (\$ 0.06) por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro centavos (\$ 0.04) por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante, **Dos centavos (\$ 0.02) por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935.

INDICE

DECRETOS

	Pág.
Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública	
N° 3269. Salta, Junio 1° de 1944. al N° 3336. Salta, Junio 10 de 1944.	2 al 23
Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento	
N° 3292. Salta, Junio 6 de 1944. al N° 3302. Salta, Junio 6 de 1944.	23 al 25

RESOLUCIONES — GOBIERNO Y HACIENDA

N° 3403. Salta, Junio 9 de 1944. al N° 3405. Salta, Junio 10 de 1944.	26
N° 10423. Salta, Mayo 31 de 1944. al N° 10426. Salta, Junio 5 de 1944.	26 al 28

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.º 3269 G.

Salta, Junio 1º de 1944.

CONSIDERANDO:

Que razones de buena administración aconsejan tomar conocimiento inmediato de la actividad y desenvolvimiento de las distintas dependencias para buscar a los asuntos las soluciones más adecuadas y rápidas;

Que en ese orden de ideas se estima indispensable la realización de un censo general de expedientes en trámite;

Que —por otra parte— en abono de esa medida acudiría la necesidad de adoptar los procedimientos que eviten el retraso y acumulación de expedientes, derivado en muchos casos de la inactividad de los iniciadores;

Que en mérito a tales razones la realización de dicho censo debe revestir toda la formalidad que requiere una operación de esta índole;

Que en consecuencia se considera conveniente — para dar unidad a la tarea — establecer que se realizará bajo la supervisión y responsabilidad del Secretario General de la Intervención abarcando todas las dependencias de la Administración Provincial, incluidas las reparticiones autárquicas;

Por ello,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1.º — El día 7 del corriente se realizará en las dependencias de la Administración Provincial y Reparticiones Autárquicas, y en las condiciones establecidas en los dos últimos considerandos de este Acuerdo, un censo general de expedientes, exponiendo los resultados en las planillas que se agregan, las que deberán ser remitidas directamente por los respectivos Ministerios a la Secretaría de la Intervención dentro del término improrrogable de 48 horas de terminado en las oficinas que funcionan en la ciudad de Salta, y de 15 días en las del interior.

Art. 2º — Para facilitar la operación y censar los expedientes en las oficinas donde se encuentren, podrá paralizarse el trámite durante el día 7 del mes en curso, exceptuándose los que tengan orden de pago y cheque o vencimiento de término.

Art. 3.º La Secretaría General de la Intervención tomará, de acuerdo con los Ministros de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y, fecho, vuelva a la Secretaría General de la Intervención para su cumplimiento.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Heraldo C. García Borgonovo

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3270-G

Salta, Junio 1º de 1944.

Cumpléndose el domingo próximo el primer aniversario de la Revolución triunfante del 4 de junio; y

CONSIDERANDO:

Que es deber de gobernantes y pueblo recordar la fecha en que tuvo lugar el movimiento revolucionario inspirado y gestado con altos fines patrióticos, materializados ya en la obra que en forma permanente se realiza en todos los órdenes de la actividad gubernativa y principalmente en lo que se refiere a lo social y económico.

Por ello;

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta**

DECRETA:

Art. 1º — En conmemoración al primer aniversario de la Revolución del 4 de Junio de 1943, se realizarán los siguientes actos

a) Sábado 3 de Junio:

Horas 11. Entrega de las primeras cien libretas a pensionados (inválidos y ancianos), en cuyo acto hará uso de la palabra en nombre del Poder Ejecutivo de la Provincia, S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, doctor Emilio Jofré, y por la Caja de Préstamos y Asistencia Social, el señor Presidente del H. Directorio de la misma, doctor Edmundo Correas.

Horas 17. Colocación de la piedra fundamental del Barrio-Parque de casas económicas a levantarse en las inmediaciones del Parque San

Martín, en la intersección de las calles San Juan y Manuela González de Tood, y que se denominará "Barrio 4 de Junio". En ese acto hará uso de la palabra en representación del Gobierno de la Provincia, el señor Subsecretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, doctor Jorge A. Civit; y por la Comisión de Estudio de la Vivienda Obrera, el señor Interventor de la Comuna de la Capital, Ingeniero Rafael P. Sosa.

b) Domingo 4 de Junio:

Horas 10. Misa de Campaña al pie del monumento "20 de Febrero". Seguidamente se escuchará la palabra del Excmo. señor Presidente de la República, General de Brigada don Edelmiro J. Farrel.

Horas 15. Fiesta deportiva en el estadio del Club Gimnasia y Tiro, donde se disputará un trofeo donado por S. E. el señor Interventor Federal.

Horas 21. — Concentración popular en el Parque San Martín en la intersección de las calles San Martín y Lavalle para escuchar la palabra del Excmo. señor Presidente de la República, que será retransmitida por radiotelefonía. A continuación tendrá lugar la quema de fuegos artificiales y bailes populares.

Art. 2º — Invítase a los poderes públicos nacionales y de la Provincia, autoridades militares, civiles, eclesiásticas, cuerpo consular, prensa, asociaciones y al pueblo en general a concurrir a los actos precedentemente determinados conmemorativos del primer aniversario de la Revolución del 4 de junio de 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE
Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3271-G

Salta, Junio 2 de 1944.

CONSIDERANDO:

Que el obrero en general, por causas ajenas a su voluntad, se ve precisado a recurrir al empeño de prendas de trabajo para obtener los medios necesarios para la adquisición de elementos de suma urgencia; y siendo un deber de las autoridades velar por el bienestar de la gente humilde y de trabajo,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la CAJA DE PRESTAMOS Y ASIS-

TENCIA SOCIAL, la suma de MIL PESOS M|N. (\$ 1.000.—), para que con dicha cantidad se efectúe el rescate de máquinas de coser y útiles de trabajo que fueran pignorados en dicha Caja, por personas que acrediten sus exigüos recursos y con cuyos objetos pignorados atiendan a su subsistencia.

Art. 2º — Las personas que deseen acogerse a los beneficios que acuerda este decreto, deberán comprobar las exigencias del artículo anterior y solo podrán solicitarlo los poseedores de pólizas cuyo monto no fuera superior a los CINCUENTA PESOS M|N. (\$ 50.—).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Decreto Nº 3174 de fecha 19 de Mayo ppdo., (Art. 3º — Inciso H).

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE
Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3272-G

Salta, Junio 2 de 1944.

Vista la nota del señor Presidente del H. Directorio de la Caja de Préstamos y Asistencia Social, en la que solicita aprobación de lo resuelto en sesión de la fecha por el Directorio de la Institución en cuanto al aumento en \$ 15.000.— m|n., para la partida provista para pensiones a la vejez e invalidez; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado anhela extender el amparo mediante las pensiones a la mayor cantidad de personas que por invalidez o ancianidad requieran del mismo;

Que dicho aumento sería atendido con el saldo no comprometido de los fondos destinados por decreto Nº 703 del 30 de setiembre de 1943, correspondientes a los proporcionales de enero, febrero, marzo y abril del corriente año;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la CAJA DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL a acordar cincuenta (50) pensiones, conforme al régimen establecido por decreto Nº 703 del 30 de setiembre de 1943, las que se harán efectivas con anterioridad al mes de Mayo del corriente año.

Art. 2º — Dichas pensiones serán atendidas durante el año en curso con el saldo no com-

prometido de la suma de Treinta mil pesos (\$ 30.000.—) destinada por decreto N° 703, correspondiente a los proporcionales mensuales de enero, febrero, marzo y abril de 1944.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSÉ MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3273-G

Salta, Junio 2 de 1944.

Expediente N° 6579|1944.

Visto éste expediente en el que la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" solicita se le provea la suma de \$ 600.— para ser invertidos en los gastos que demande la instalación de líneas microfónicas, altoparlantes, a utilizarse durante los días 3 y 4 del corriente, para la transmisión y mayor difusión posible de los actos a realizarse en conmemoración de 1er. Aniversario de la Revolución del 4 de Junio; y atento lo informado por el señor Contador General de la Intervención,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de SEISCIENTOS PESOS M/L. (\$ 600.—) suma que deberá liquidarse a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", con cargo de oportuna rendición de cuentas, por el concepto expresado precedentemente y con imputación al Anexo H- Inciso único- Item 1- Partida 5- del decreto ley del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSÉ MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3274-G

Salta, Junio 2 de 1944.

Expediente N° 6586|944.

Vista la solicitud de licencia elevada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese a partir de la fecha, tres (3) días hábiles de licencia, con goce de sueldo, al señor Jefe del Archivo General de la Provincia y Director Interino del Registro Inmobiliario, doctor OSCAR F. SAN MILLAN.

Art. 2º — Mientras dure la licencia del funcionario citado, encárgase provisoriamente del despacho del Archivo General, al Auxiliar 7º del mismo, señor MOISES A. GALLO y del Registro Inmobiliario, a la Auxiliar 7a. de dicha repartición, señora EMMA B. de CACERES.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSÉ MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3277-G

Salta, Junio 3 de 1944.

Expediente N° 1653|1944.

Visto el presente expediente en el que la señora Directora de la Escuela N° 177 de la localidad de General Güemes solicita se le provea de juguetes para ser distribuidos entre los alumnos de la citada escuela, con motivo de conmemorarse el domingo próximo, el 1er. Aniversario de la Revolución del 4 de Junio; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 2 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor de la Tesorería de la Cárcel Penitenciaria, la suma de CUARENTA PESOS M/L. (\$ 40.—) a objeto de hacer entrega de juguetes, por dicho importe a la señora maestra de la Escuela N° 177 de la localidad de General Güemes, doña Fulvia Marocco de Ferroni, para ser distribuidos entre los alumnos de la mencionada escuela, el día 4 de junio próximo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo H- Inciso 1- Item 1- Partida 5- del decreto ley del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3278-G

Salta, Junio 3 de 1944.

Visto que el actual sistema de control de expedientes consistente en el funcionamiento de mesas de entradas descentralizadas, no permite el exacto conocimiento que del trámite de ellos es indispensable tener; y

CONSIDERANDO:

Que ese control eficaz puede obtenerse mediante la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, y que su creación no significará nuevas erogaciones, ya que se dispone del personal y elementos de las oficinas que funcionan en ambos Ministerios;

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1º — Créase, dependiente de la Secretaría de la Gobernación, la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.

Art. 2º — Las mesas de entradas existentes en los Ministerios de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y Hacienda, Obras Públicas y Fomento, transferirán su personal y elementos a la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, cuya creación se dispone por el Art. 1º de este decreto.

Art. 3º — Los Ministerios aludidos podrán establecer su forma de contralor interno de expedientes y actuaciones.

Art. 4º — La nueva oficina que se crea, sin perjuicio de iniciar su funcionamiento de inmediato, formulará y someterá a la aprobación su reglamento interno dentro de los 60 días de la fecha.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Heraldo C. García Borgonovo

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 3279 G.

Salta, Junio 3 de 1944.

Expediente N.º 6578|1944.

Vistas las propuestas presentadas por los señores Pacífico Hnos. de la ciudad de Tucumán y Marcos Morleo de esta Capital, para la quema de los fuegos artificiales con motivo de la conmemoración del 1.º Aniversario de la Revolución del 4 de Junio; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 2 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la propuesta de don MARCOS MORLEO al objeto precedentemente indicado, por un importe total de OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 850.--); siendo por cuenta y a cargo del mismo, todos los gastos de organización e instalación de las maderas necesarias para el sostén y formación de las figuras a quemarse; como así también el pago de los jornales de los peones indispensables para ejecutar los trabajos respectivos.

Art. 2.º — La Municipalidad de la Ciudad de Salta fijará oportunamente el sitio en que tendrá lugar la quema de fuegos artificiales el día 4 de junio en curso.

Art. 3.º — El gasto autorizado por el presente decreto deberá imputarse al Anexo H, Inciso 1, Item 1, Partida 5 (para atender gastos que demanden la celebración de fiestas cívicas).

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 3280 G.

Salta, Junio 6 de 1944.

Expediente N.º 5805|944.

Visto el presente expediente en el que la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" solicita se le provea de la suma de \$ 500.— para atender gastos de movilidad, estadía, etc. del personal que tendrá a su cargo la instalación de los equipos transmisores y receptores que funcionarán en la campaña; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 11 del Mayo ppdo.,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", la suma de QUINIENTOS PESOS M|N. (\$ 500.—) por el concepto precedentemente indicado, y con imputación al Art. 3º — Inciso D — del Decreto Acuerdo 3174 de Mayo 19 del año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 3281 G.

Salta, Junio 6 de 1944.

Expediente N.º 6417|944.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" solicita se le provea de la suma de \$ 1.000 para ser invertida en la adquisición de elementos que son de imprescindible necesidad para que pueda continuar funcionando el equipo transmisor que actualmente utiliza dicha Emisora; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 24 de Mayo ppdo.,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", la suma de UN MIL PESOS M|N., (\$ 1.000), a objeto de proceder a la adquisición de elementos para el equipo transmisor de dicha Emisora; debiéndose imputar dicho gasto al Art. 3º — Inciso D — del Decreto Acuerdo N.º 3174 de Mayo 19 del año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 3282 G.

Salta, Junio 6 de 1944.

Expediente N.º 6576|944.

Visto este expediente en el cual el señor Interventor de la Comuna de Cafayate solicita

aprobación de la Ordenanza por la que se acoge al citado Municipio a la Ley de Pavimentación de la Provincia, N.º 380,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase la siguiente Ordenanza de la Municipalidad de CAFAYATE, que dice:

"En este pueblo de Cafayate, a los un día del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunida la Comisión de Vecinos, por unanimidad de votos, resuelve aprobar la siguiente ordenanza:

"**Primero.** Declárase acogida a la Comuna de Cafayate a los beneficios de la Ley N.º 380 de Pavimentación.

"**Segundo.** Comuníquese al D. Ejecutivo a sus efectos".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 3283 G.

Salta, Junio 6 de 1944.

Expediente N.º 6040|944.

Visto este expediente en el cual la Cárcel Penitenciaria eleva factura por \$ 424.37 presentada por la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. en concepto de suministro de energía eléctrica al Penal, durante el mes de marzo del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 29 de mayo ppdo.,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor de la CARCEL PENITENCIARIA la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 37|100 (\$ 424.37) m|n. a objeto de proceder a la cancelación de la factura que por el concepto determinado precedentemente, corre a fs. 4 del expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo H — Inciso 1 —.Item 1 — Partida 3 del Decreto Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 3284 G.

Salta, Junio 6 de 1944.

Expediente N.º 6211|94.

Vista la nota de Jefatura de Policía de fecha 4 de Mayo ppdo., y atento a lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Déjase cesante con anterioridad al 30 de Abril ppdo., al Ayudante 8º del personal de servicio y Maestranza de la División de Investigaciones, Don QUINTIN ZULETA; y nómbrase en su reemplazo, con anterioridad al día 1º de Mayo próximo pasado, a Don AMADEO ERNESTO VAZQUEZ (Matrícula N.º 3.923.041 — Clase 1907).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 3285 G.

Salta, Junio 6 de 1944.

Expediente Nº 6325|944.

Vista la nota de fecha 11 de Mayo próximo pasado de Jefatura de Policía, y atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art 1.º — Nómbrase con anterioridad al día 1º de Mayo próximo pasado Sub-Comisario de Policía de 2da. categoría de ESTACION PU-CARA (Departamento de Rosario de Lerma), al señor ROBERTO OLMOS (Matrícula N.º 2.193.449 — Clase 1916).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 3286 G.

Salta, Junio 6 de 1944.

Expediente Nros. 5600 y 6419|944.

Vista la Resolución N.º 125 de fecha 16 de mayo en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad; y atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase, con anterioridad al día 1º del corriente mes, Motorista de la Dirección Provincial de Sanidad, con asiento en Rosario de la Frontera, a don JOSE ADAN RUIZ (clase 1921 — matrícula 3.954.169 — D. M. 63), con la remuneración mensual de Sesenta pesos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto 3287 G.

Salta, Junio 6 de 1944.

Expediente N.º 6326 letra C|1944.

Atento al informe verbal dado en la fecha por el señor Oficial Mayor de Hacienda, Obras Públicas y Fomento,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Rectifícase el decreto N.º 2917 del 24 de abril en cuanto al artículo 2º, imputándose el gasto del mismo, al artículo 1º del decreto N.º 3174 del 19. del corriente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 3288 G.

Salta, Junio 6 de 1944.

Expediente N.º 5595|944 y agreg. 5661|944.

Vista la renuncia interpuesta; y atento lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase la renuncia al cargo de la Oficina del Registro Civil de JOAQUIN V. GONZALEZ (Anta), presentada por la Srta. ROSA GOMEZ; y designase interinamente en su reemplazo hasta tanto se provea en definitiva, al señor Comisario de Policía de dicha localidad, don FRANCISCO GIRAUD.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 3289 G.

Salta, Junio 6 de 1944.

Expediente N.º 6196|1944.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de Orán solicita aprobación del decreto N.º 148, relativo a la condonación de multas aplicadas a las deudas por servicios de alumbrado público y riego, que se encuentran en mora en dicha Comuna; y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno Interino con fecha 29 del mes. en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el decreto N.º 148 de la Municipalidad de la Ciudad de ORAN, que dice:

"Art. 1º — Procédase a cobrar los servicios de Alumbrado Público y Limpieza y Riego sin multa hasta el 31 de agosto de 1944.

"Art. 2.º — Elévase a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicitando por su intermedio la aprobación pertinente de S. E. el señor Interventor Federal en la Provincial de Salta, del presente decreto.

"Art. 3.º — En cada caso se procederá a efectuar la liquidación correspondiente por Contaduría General, haciendo constar en los recibos y liquidaciones: multa condonada — decreto 148 del 2 de mayo de 1944.

"Art. 4.º — Comuníquese, dése al R. Municipal y archívese. — Fdo. **Ambrosio Felipe Chagra. — Héctor Hernández Casco**".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 3290 G.

Salta, Junio 6 de 1944.

Expediente N.º 6768-E|944 y Agregado N.º 6446-G|944.

Vistos estos expedientes; atento lo solicitado por la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" en nota de fecha 1º de febrero último, a los informes de la Oficina de Personal, corriente a fs: 4 (Expte. 6768) y al de Contaduría General de 22 de mayo ppdo. (Expte. 6446).

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Reincorpórase a la señorita MARIA ANGELICA OLIVER como empleada de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincial de Salta" en el puesto de Ayudante 4º, con la asignación mensual de Ciento treinta pesos; debiendo tener a su cargo la recopilación de legajos y memorias descriptivas necesarias para la ejecución del plan de comunicaciones radioeléctricas para el servicio Policial y Sanitario de la Provincia.

Art. 2.º — Los haberes de la empleada nombrada por el presente decreto se liquidará con imputación al Artículo 7º, inciso b) del Presupuesto General en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 3291 G.

Salta, Junio 6 de 1944.

Visto el decreto N.º 2978 de 27 de abril ppdo.,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA :

Art. 1.º — Destinase la suma de DOS MIL PESOS (\$ 2.000.—) m/n. para solventar los gastos que demanden las Jornadas Médicas del Norte a realizarse en esta Ciudad, en el mes de setiembre del corriente año, bajo los auspicios de este Gobierno y patrocinados por el Círculo Médicos de Salta, el Consorcio de Médicos Católicos y los médicos de los Hospitales de la Sociedad de Beneficencia.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el artículo anterior se liquidará a favor del señor Contador General de la Intervención, Don ROBERTO L'ANGIOCOLA, y deberá imputarse a la Partida de "EVENTUALES" del Decreto Ley de Presupuesto en vigencia, con carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada por encontrarse excedida en sus proporcionales del ejercicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Emilio Jofré****Heraldo C. García Borgonovo**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 3296 G.

Salta, Junio 6 de 1944.

Vista la nota presentada por el Tte. Cnel. (S. R.) don Marcelino T. Benavente, Jefe de Policía de la Provincia, en la que solicita se practique un arqueo de valores en la Repartición a su cargo, en razón de haber presentado su renuncia en el día de la fecha,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,**

DECRETA :

Art. 1.º Comisionase al Contador General de la Intervención, don ROBERTO L'ANGIOCOLA, para que practique un prolijo arqueo en la Tesorería de la Policía de la Provincia.

Art. 2.º — Terminado el arqueo ordenado por el artículo anterior, se deberá elevar detalle del mismo con sus conclusiones al Minis-

terio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Emilio Jofré**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 3297 G.

Salta, Junio 6 de 1944.

Vista la renuncia presentada por el Teniente Coronel (S. R.) Don Marcelino T. Benavente, al cargo de Jefe de Policía de la Provincia,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,**

DECRETA :

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Teniente Coronel Don Marcelino T. Benavente al cargo de Jefe de Policía de la Provincia y dásese las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Emilio Jofré**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 3298 G.

Salta, Junio 6 de 1944.

Vista la vacancia del cargo de Jefe de Policía de la Provincia,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,**

DECRETA :

Art. 1.º — Designase Jefe de Policía de la Provincia al Coronel (S. R.) don OSCAR M. LANDIVAR, quién deberá tomar posesión de su cargo en el día de la fecha.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Emilio Jofré**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 3308 G.

Salta, Junio 9 de 1944.

Expediente N.º 6374/944.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita se provea de diez (10) capotes con destino al personal de la Comisaría de Policía de Campamento Vespucio, y considerando, que la Cárcel Penitenciaria ofrece realizar dicho trabajo por la suma de \$ 791.95; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 30 de Mayo y por el señor Contador General de la Intervención con fecha 3 del mes en curso,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el Presupuesto N.º 49 elevado por la Cárcel Penitenciaria para la confección de diez (10) capotes en paño verde oliva, con destino al personal de la Comisaría de Policía de Campamento Vespucio (Orán), por la suma total de SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 95/00 M/N. (\$ 791.95).

Art. 2.º — El importe de los trabajos autorizados por el artículo anterior, deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, con imputación al ANEXO C — INISO X — ITEM 15 — PARTIDA 1 del Decreto Ley de Presupuestos en vigor, con carácter provisorio en mérito de hallarse excedida dicha partida en sus proporcionales.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Emilio Jofré****Heraldo C. García Borgonovo**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 3309 G.

Salta, Junio 9 de 1944.

Expediente N.º 6377/944.

Visto este expediente en el cual la Cárcel Penitenciaria eleva presupuesto Nros. 46, 47 y 190 para la confección de uniformes de verano, con destino a Jefatura de Policía; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 20 de Mayo ppdo., y por el señor Contador General de la Intervención con fecha 3 del mes en curso, y encontrándose concurrentes las circunstancias previstas en e Art. 83 — Inciso

b) de la Ley de Contabilidad, para la ejecución del trabajo de referencia,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,**

en Acuerdo de Ministros**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Apruébanse los presupuestos Nros. 46, 47 y 190 elevados por la Cárcel Penitenciaria para la confección de uniformes de verano, con destino a Jefatura de Policía, por un importe total de DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 65/00 M/N. (\$ 17.585.65).

Art. 2.º — El importe de los trabajos autorizados por el artículo anterior deberá liquidarse oportunamente, por Contaduría General a favor de TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, con imputación al ANEXO C — INCISO X — ITEM 15 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigor, con carácter provisorio en mérito de hallarse excedida dicha partida en sus proporcionales del ejercicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Emilio Jofré****Heraldo C. García Borgonovo**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 3310 G.

Salta, Junio 9 de 1944.

Expediente N.º 1304/944.

Visto el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Sanidad solicita se le provea de la suma de \$ 1.433.09, para solventar los gastos que demande el traslado de siete enfermos mentales al Asilo Colonia Regional Mixta de Alienados en Oliva (Provincia de Córdoba); y atento lo informado por Contaduría General y por el señor Contador General de la Intervención con fechas 19 de Mayo y 2 del mes en curso, respectivamente,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,**

en Acuerdo de Ministros**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Líquidese a favor de la DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD, la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 09/00 M/N. (\$ 1.433.09), con cargo de oportuna rendición de cuenta, para ser in-

vertidos en los gastos que demande el traslado de siete (7) enfermos mentales, desde esta ciudad al Asilo Colonial Regional Mixta de Alienados en Oliva (Provincia de Córdoba).

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al ANEXO H — INCISO 1 — ITEM 1 — PARTIDA 7 del decreto Ley de Presupuesto en vigencia, con carácter provisorio en mérito de hallarse excedida dicha partida en sus proporcionales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Heraldo C. García Borgonovo

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3311-G

Salta, Junio 9 de 1944.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la construcción de barrios parques destinados a viviendas para empleados y obreros, evitando en esta forma el conventillo o la casa habitación carentes de comodidad e higiene, levantadas en lugares insalubres;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Destinanse 12.685.38 metros cuadrados de terrenos, comprendidos entre las calles San Luis, San Juan, Manuela González de Tood y Avenida de los Paraísos (inmediaciones del Parque San Martín) de esta Ciudad, para la construcción de un barrio-parque de casas baratas para obreros y empleados, que se denominará "Barrio 4 de Junio".

Art. 2º — El gasto que demande la construcción de las casas baratas, deberá ser atendido con los fondos que para tal fin destina la Ley de Empréstito N° 712.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Heraldo C. García Borgonovo

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3314-G

Salta, Junio 9 de 1944.

Expediente N° 6147/944.

Visto este expediente, en el que la Dirección Provincial de Sanidad eleva copia autenticada de la Resolución N° 109, de fecha 28 de abril ppdo., por la que solicita al Poder Ejecutivo se constituya el Comité Filial de la Asociación Comité Argentino de Profilaxis de la Ceguera y Lucha contra el Tracoma; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 24 de agosto de 1938 se constituyó el Comité Provincial de Profilaxis de la Ceguera y Lucha contra el Tracoma el que ha quedado desintegrado, haciéndose necesaria su reactualización a fin de intensificar la lucha contra dicho mal;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Constituir el Comité Filial de la Asociación Comité Argentino de Profilaxis, de la Ceguera y Lucha contra el Tracoma, integrándola en la siguiente forma:

Presidente: El señor Médico-oculista de la Asistencia Pública.

Vocales: El señor Director del Servicio Médico Escolar dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad.

" El señor Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia.

" El señor Inspector Seccional de Escuelas Láinez.

" Directora de la Escuela de Ciegos de la Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3315-G

Salta, Junio 9 de 1944.

Debiendo iniciar una gira S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública el día 12 del corriente y siendo necesario proveer los fondos que demandará su traslado y el de los funcionarios que lo acompañan,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese con cargo de rendir cuenta, a favor del señor Secretario de S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don NESTOR BARRANTES, la suma de TRESCIENTOS PESOS M|N. (\$ 300.— m|n.); debiéndose imputar este gasto a la partida "EVENTUALES" del Presupuesto vigente, en carácter provisional por encontrarse excedidos los proporcionales mensuales.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Carlos A. Emery

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3316-G

Salta, Junio 9 de 1944.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Comisionase al señor Jefe de Policía de la Provincia, Coronel (S. R.) don OSCAR M. LANDIVAR para trasladarse a la Capital Federal, a objeto de realizar diversas gestiones inherentes a la repartición Policial.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3317-G

Salta, Junio 9 de 1944.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Designase interinamente Jefe de Policía de la Provincia mientras dure la ausencia del titular, al Secretario de la Gobernación, doctor MANUEL M. DE LA VEGA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3318-G

Salta, Junio 10 de 1944.

Expediente Nº 5666|944.

Vista el presente expediente en el que vecinos de Embarcación solicitan la revisión de las disposiciones que rigen los servicios del Hospital "San Roque" de esa localidad; y atento lo informado por la Dirección Provincial de Sanidad a fs. 4 y la Resolución Nº 143 del 2 de junio en curso de dicha Repartición y los considerandos que fundamentan la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución de la Dirección Provincial de Sanidad, Nº 143 del 2 de junio de 1944, que dice:

"Visto el despacho que antecede del señor Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, por el que sugiere de esta Dirección Provincial de Sanidad la posibilidad de modificar las actuales disposiciones que reglamentan la prestación de servicios médicos gratuitos en todos los servicios de esta repartición sanitaria que funcionan en la campaña y el otorgamiento de los "Certificados de Pobreza"; y

CONSIDERANDO:

"Las disposiciones actuales en vigencia datan del año 1934.

"Que las mismas no contemplan con equanimidad la situación actual de encarecimiento del costo de la vida;

"Que si bien es cierto que las personas con familia a su cargo que perciban una remuneración mensual de hasta \$ 250.—, pueden excluirse de la calificación de "pobres en general", es evidente que dicha remuneración no les permite costearse los gastos que demandan una enfermedad prolongada;

"Que es función del Estado hacer llegar los beneficios de la prestación de asistencia médica gratuita al mayor número de personas que sea posible;

"Que desde el punto de vista económico y médico-social la prosperidad y las riquezas de un Estado está íntimamente condicionada a la capacidad y salud de su pueblo;

"Que una de las mayores preocupaciones de las actuales autoridades es la elevación del standard medio de vida de las clases necesitadas de la Provincia;

"Que ello se consigue de una manera indirecta liberando a las personas de escasos medios económicos de los gastos derivados del cuidado de su salud;

"Por todo ello,

El Secretario General a cargo del despacho de la DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

R E S U E L V E :

"Art. 1º — Modificar las disposiciones vigentes para la otorgación de los "Certificados de Pobreza" y solicitar al Superior Gobierno de la Intervención Federal se apruebe la siguiente reglamentación a los efectos de la prestación de asistencia médica gratuita en la Campaña.

"Art. 2º — Todos los servicios médicos de Campaña dependientes de la Dirección Provincial de Sanidad prestarán asistencia médica gratuita dentro de la órbita de la "Reglamentación del Servicio Médico de Campaña" vigente a las personas munidas del correspondiente "Certificado de Pobreza".

"Art. 3º — Se considerarán con derecho a poseer el "Certificado de Pobreza":

- a) A las personas que por su edad, invalidez o enfermedad permanente o accidental, no puedan obtener con su trabajo el sustento diario;
- b) A las viudas, que al perder su marido hubieran perdido la única fuente de sus recursos;
- c) A los que accidentalmente se viesen privados de recursos por falta de trabajo;
- d) A los casados que teniendo familias a su cargo, ganen con su trabajo hasta la cantidad de \$ 250.— mensuales;
- e) A los solteros que no tengan familias a su cargo y que ganen con su trabajo hasta la cantidad de \$ 150.— mensuales;
- f) A los solteros que teniendo familia a su cargo ganen hasta la cantidad de \$ 200.— mensuales.

"Art. 4º — El Director General de Sanidad determinará el procedimiento a seguir para el otorgamiento de "Certificados" y la conveniencia de indagar cuando lo creyere necesario, sobre la justicia de dicho otorgamiento o su negación.

"Art. 5º — Los "Certificados solo tendrán validez por un año.

"Art. 6º — Los "Certificados de Pobreza" se expedirán por el Interventor de la Comuna local y en él firmará el Comisario de Policía a los fines de tomar conocimiento.

"Art. 7º — Cada año al conformarse una nueva serie de "Certificados" se ampliará o modificará sus anotaciones a los fines de mejor individualización, estadística o necesidades técnicas que la práctica aconseje.

"Art. 8º — El Certificado de Pobreza será intransferible y se retirará del poder, con pérdida de todo derecho a la asistencia médica gratuita, de la persona a quien se comprobare que dió datos falsos para su obtención o que lo facilitara a personas extrañas a su familia inmediata o que no estén comprendidos en la categoría de pobres".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3319-G

Salta, Junio 10 de 1944.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Estado tiene como deber primordial el asegurar en todos sus aspectos la tranquilidad pública y garantizar la vida, hacienda y los derechos de todos los habitantes;

Que para lograr esos fines es indispensable hacer efectivos los poderes de policía que corresponden al Estado, debiendo ejercitar principalmente esos poderes por intermedio de la policía de seguridad, la cual tiene facultades preventivas, así como también coercitivas;

Que para que la Policía pueda cumplir debidamente con su cometido es indispensable que los elementos que la componen reúnan relevantes condiciones de honradez, cultura y especialización técnica, cualidad esta última que sola se obtiene o con una larga experiencia o bien recibiendo una preparación determinada, en escuelas especializadas;

Que en esta Provincia no existe una escuela de Policía, que prepare los elementos que han de ingresar a la Repartición en el futuro por cuya causa se hace indispensable su creación;

Que el personal de policía de campaña es el que por sus propias funciones tiene que desarrollar su acción la mayoría de las veces, en zonas pobladas por gente de escasa cultura y preparación;

Que por ello es necesario destacar a esas zonas hombres capacitados y que reúnan relevantes condiciones de cultura y honestidad, por lo que la creación de una escuela de policía vendrá a llenar una impostergable necesidad en la Provincia;

Que en dicha escuela no solo se deberá preparar a los futuros empleados policiales, sino que también se impartirá la enseñanza de determinadas materias a los oficiales, etc., de la policía que actualmente desempeñan cargos, para así hacer más eficientes los servicios, teniéndose en cuenta su concurrencia a esos cursos, para los ascensos a realizarse en lo sucesivo;

Por ello y atento a lo informado por el señor Contador General de la Intervención,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1º — Créase la ESCUELA DE POLICIA, entidad que dependerá directamente de la Jefatura de Policía de la Provincia.

Art. 2º — El plan de estudios de la Escuela será el siguiente:

Primer Año

Nociones de Historia Argentina.

Nociones de Derecho Penal — 1ª. Parte.

Nociones de Derecho Procesal en Materia Penal — 1ª. Parte.

Organización y práctica policial.

Nociones fundamentales de Dactiloscopia, Caligrafía.

Nociones de Radiotelefonía.

Segundo Año

Nociones de Derecho Penal — 2ª. Parte.

Nociones de Derecho Procesal en Materia Penal — 2ª. Parte.

Derecho Administrativo Policial.

Caligrafía.

Nociones de Radiotelefonía.

En los dos años además, se impartirá instrucción militar y cursos de equitación, Gimnasia, Esgrima y Box.

Art. 3º — La Escuela estará dirigida por un Director que será nombrado de entre los funcionarios de la Policía y tendrá jerarquía de Comisario Inspector.

Art. 4º — Los cursos durarán dos años. Al cabo de cada año los alumnos en la fecha que se fije oportunamente deberán rendir examen de cada una de las materias cursadas y solo los que sean aprobados en todas ellas podrán ser promovidos al curso superior. Si un alumno fuera aplazado en más de dos materias quedará fuera de la Escuela. Solo podrá repetir curso por una sola vez el alumno que tuviera como máximo dos aplazamientos.

Art. 5º — El número de alumnos durante el presente año será de 20 La admisión de los mismos se hará por riguroso concurso y previo examen de las condiciones físicas de los aspirantes.

Para ingresar se requiere ser argentino nativo de 18 a 22 años de edad, y tener 6º grado aprobado de la escuela primaria. En caso de que los aspirantes sobrepasen el número de vacantes, se les exigirá un examen de ingreso que versará sobre Castellano e Historia Argentina, en base a programas que se confeccionarán oportunamente.

Art. 6º — Los cadetes de la Escuela tendrán jerarquía de agentes de policía y recibirán durante todo el tiempo que cursen en la misma un sueldo mensual de treinta pesos m/n. cada uno.

Art. 7º — El señor Director y los Profesores que se designen no gozarán de otra remuneración que la que les corresponde por el cargo que desempeñen en la Policía.

Art. 8º — Se destinan para gastos de instalación de la Escuela por una sola vez, la suma de TRES MIL PESOS M/N. (\$ 3.000.—).

Art. 9º — Los gastos que demanden la instalación y funcionamiento de la Escuela de Policía se imputará al Art. 3º Inciso b) del decreto acuerdo N° 3174 de mayo 19 del año en curso.

Art. 10º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Carlos A. Emery

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3320-G

Salta, Junio 10 de 1944.

Expediente N° 6599|944.

Vista la nota presentada por el señor Presidente de la Caja de Préstamos y Asistencia Social, en la que hace saber que con el voto unánime del Directorio de esa Caja se ha aprobado un proyecto estableciendo los "Remates de Beneficencia", y

CONSIDERANDO:

Que es menester facilitar a todas las personas de economía exigua, la adquisición de objetos necesarios para la vida diaria y teniendo en cuenta que es el Gobierno el único intermediario que puede intervenir sin ánimo de lucro en la adquisición y venta de dichos objetos;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la CAJA DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL a realizar perió-

dicamente, en las fechas que fije el Directorio de la misma, remates especiales con objetos que a tal efecto remitan los interesados no comerciantes.

En estos casos, los propietarios fijarán el precio mínimo que pretenden por sus objetos o autorizarán a la Caja para que los tasadores de ésta lo fijen. De esta tasación no se podrá apelar después de efectuado el remate.

La Caja cobrará el 15% de comisión por cada remate, diez a cargo del propietario y cinco a cargo del adquirente. De esta comisión el 5% será destinado a satisfacer los gastos que originen los remates y el saldo o sea el 10%, se destinará a reforzar la partida para pensiones a la vejez e invalidez.

En caso de ventas directas, se cobrará el 10% al vendedor, cuyo porcentaje se aplicará por partes iguales al mismo destino del parágrafo anterior.

Art. 2º — Sustitúyese la palabra "prestatarios" del parágrafo 2º del artículo 48 del Reglamento Externo, por "interesados".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3321-G

Salta, Junio 10. de 1944.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Salta uno de los problemas de mayor trascendencia es el referente a las obras de riego así como también el relativo al régimen legal de la distribución de las aguas;

Que este último es de gran importancia económica y social, pues una ley normativa en esta materia permitirá una distribución equitativa de las aguas públicas, la cual repercutirá favorablemente en la economía de la Provincia y hasta en su aspecto social ya que de ese modo se podrá lograr se respeten los derechos de los regantes, dando mayor estabilidad a los mismos y permitiendo el arraigo de pequeños propietarios;

Que el estudio de una ley o código de aguas, es verdaderamente complejo, pues para hacerlo no solo se deben tener en cuenta todos los antecedentes legales existentes, sino que se debe tener también presente la costumbre que existe en cada lugar, así como también las características de la región donde deben aplicarse esas leyes, por cuanto lo que es convenient-

te en una no lo es en otra dado el régimen distinto de sus ríos, sus antecedentes legales, etc.;

Siendo así, para poder dictar una ley que verdaderamente sea aplicable y llene las necesidades actuales y futuras en esa materia, es menester encomendar el estudio de la misma a un especialista que no solo tenga conocimientos teóricos al respecto, sino que tenga experiencia práctica en las cuestiones relativas a Irrigación;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º — Encomiéndase al doctor ALEJANDRO VON DER HEYDE GARRIGOS, el estudio y redacción de una Ley de Aguas para la Provincia de Salta, la cual deberá someter a consideración del Gobierno de la Provincia en el término de tres meses.

Art. 2º — Por los trabajos que realice el doctor Von der Heyde, se le abonará la suma de DOS MIL QUINIENTOS PESOS M|N. (\$ 2.500), por una sola vez.

Art. 3º — El gasto que demande esa erogación se imputará a la Partida "Para estudio y obras de riego y aguas corrientes campaña" de la Ley 441.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Carlos A. Emery

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3322-G

Salta, Junio 10 de 1944.

Siendo necesario proveer los cargos de jueces de paz que se encuentran vacantes,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Designase Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de "CAMPO QUIJANO" (Departamento de Rosario de Lerma), al señor FELIX USANDIVARAS (h.), clase 1919 — Matrícula N° 3.950.931 D. M. N° 63.

Art. 2º — Designanse Jueces de Paz Propietario y Suplente del Distrito Municipal de EM-

BARCACION, a los señores FELIZ MULKI, clase 1907 — Matrícula N° 3.936.481 — D. M. N° 63, y SEGUNDO DIAZ OLMOS, clase 1873 — Matrícula N° 3.868.004 — D. M. N° 63, respectivamente.

Art. 3° — Designanse Jueces de Paz Propietario del Distrito Municipal de LA CANDELARIA — lra. Sección — (Pueblo), al señor JOSE IGNACIO AREVALO, actual Juez de Paz Suplente y en reemplazo de éste al señor JUAN LUIS MARQUEZ, clase 1909 — Matrícula N° 3.869.483 — D. M. N° 62.

Art. 4° — Designase Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de "EL TALA" (Departamento de La Candelaria — 2da. Sección), al señor MARIANO LOPEZ GARCIA, clase 1891 — Matrícula N° 3.879.618 — D. M. N° 62.

Art. 5° — Designase Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de GUACHIPAS, al señor JOSE SEGUNDO NIEVAS, clase 1899 — Matrícula N° 3.873.279 — D. M. N° 62.

Art. 6° — Los Jueces de Paz Legos nombrados por el presente decreto tomarán posesión de sus cargos, previo cumplimiento de las formalidades de ley, y permanecerán en sus funciones durante el tiempo que señala el Art. 165, 2° apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3323-G

Salta, Junio 10 de 1944.

Expediente N° 6599/944.

Vista la nota elevada por el señor Presidente de la Caja de Préstamos y Asistencia Social en la que comunica que por unanimidad el Directorio de esa Institución ha aprobado un proyecto denominado "Sección Arte y Ayuda Social", y

CONSIDERANDO:

Que hay gran cantidad de personas, no comerciantes, autores o ejecutores, de obras de arte y trabajos manuales que mal-venden el fruto de su trabajo logrado con ingenio, o habilidad por no existir un organismo que mediando entre productor y comprador, le facilite la venta de su trabajo a precios justos y razonables,

**El Interventor Federal en la Provincia
Salta**

DECRETA:

Art. 1° — Créase en la Caja de Préstamos y Asistencia Social, la Sección "Arte y Ayuda Social" que tendrá a su cargo la venta de obras de arte (dibujos, pinturas, esculturas, grabados, etc.), y labores manuales (costuras, tejidos, bordados, repujados, etc.) que los propios autores o ejecutores no comerciantes ni industriales, ofrezcan en venta al público por intermedio de esta Sección.

La Caja exhibirá los objetos y cobrará por ellos el precio que fijen los propietarios de las obras o labores exhibidas con un recargo del 12% a cargo del comprador. Este porcentaje será distribuido por partes iguales entre la Caja y la Sociedad de Beneficencia de Salta.

Art. 2° — Si después de un mes de exhibición, nadie se interesa por adquirir las obras o labores, se devolverán a sus propietarios, salvo que éstos convengan que continúe la exhibición con precios rebajados. La Caja podrá vender en remate público estos objetos si los propietarios autorizan y de acuerdo al sistema establecido para los remates de beneficencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3324-G

Salta, Junio 10 de 1944.

Expediente N° 6453/944.

Visto este expediente; atentó a la renuncia elevada y a lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta**

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia al puesto de Ayudante 4° de la Cárcel Penitenciaria, presentada por don ROBINSON RIOS DIDIÉR.

Art. 2° — Autorízase a la Cárcel Penitenciaria a llamar a concurso para proveer el cargo de Ayudante 4° de dicha Repartición, debiendo publicar el aviso respectivo en dos diarios locales durante cinco días.

Art. 3° — El Jurado estará integrado por el señor Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública, por el señor Director de la Cárcel Pe-

nitenciaría y por el señor Jefe de Personal; debiendo los interesados reunir los siguientes requisitos:

- a) Nociones de Contabilidad.
- b) Dactilografía
- c) Redacción propia
- d) Ortografía y caligrafía
- e) Presentar carta de enrolamiento o cédula de identidad.

Art. 4º — La Cárcel Penitenciaria elevará oportunamente a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo toda la documentación relativa al concurso autorizado por el presente decreto.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3325-G

Salta, Junio 10 de 1944.

Expediente Nº 6582/944.

Vista la nota Nº 26 de fecha 31 de mayo ppdo., de Contaduría General de la Provincia, que en lo pertinente dice:

"Se ha desglosado del expediente Nº 5239 de Contaduría General, los comprobantes de pago por un total de \$ 233.55 valor deducido en la remesa de \$ 3.561.80 efectuada por la Red Azul y Blanca y contabilizada con notas de ingreso Nos. 8532, 8533 y 8534, a saber:

"Nota de Débito Nº 1

Pago arancel SADAIC por el mes de abril de 1944 \$ 65.—

"Nota de Débito Nº 2

Pago arancel SADAIC por marzo 1944 \$ 100.—

Pago arancel COMAR por marzo 1944 " 60.— " 160.—

"Nota de Débito Nº 4

Pago comisión giro remesa por abril 1944 " 8.55

\$ 233.55

"COMISION SEGUN CONVENIO

10 % s/\$ 3.000 s/Liquidación "cadena" p. abril 1944 \$ 300.—

10 % s/\$ 372.50 s/Liquidación publicidad enero y marzo " 37.25 \$ 337.25

10 % s/\$ 950. s/Liquidación julio a diciembre 1943 " 95.—

Suman \$ 665.80"

Por consiguiente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA :

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS con 80/100 (\$ 665.80) m/n., en la forma y proporción determinadas por Contaduría General de la Provincia, en su nota arriba transcrita, con la siguiente imputación:

al Item 4 Partida 2º	\$ 8.55
" " 4 " 3	" 337.25
" " 5 " 2	" 160.—
" " 5 " 3	" 65.—
	<hr/>
	\$ 570.80,

items y partidas correspondientes al Anexo C- Inciso 17- del Decreto Ley de Presupuesto en vigencia; y \$ 95.— a la Cuenta "Radio L.V.9" Ejercicio 1943.

Art. 2º — Las respectivas órdenes de pago a expedirse deberán contener la leyenda "PARA COMPENSAR" y cuyo valor se acreditará oportunamente como complemento de la remesa aludida en primer término.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3326-G

Salta, Junio 10 de 1944.

Expediente Nº 16011/944.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de La Viña eleva presupuesto para la construcción de una pared en el Cementerio de dicha localidad; y atento lo informado por el señor Contador General de la Intervención y por Sección Arquitectura,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA :

Art. 1º — Autorizar a la MUNICIPALIDAD DE LA VIÑA para invertir hasta la suma de DOS-CIENTOS SESENTA PESOS CON 40/00 M/N. (\$ 260.40), en la construcción de una pared en el cementerio de dicha localidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3327-G

Salta, Junio 10 de 1944.

Expediente N° 6224|944.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de "El Quebrachal" solicita aprobación de la resolución por la que se condona la deuda del señor Sebastián Gómez en un 50 %;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la resolución de fecha 26 de mayo ppdo., del señor Interventor de la Comuna de "El Quebrachal", que dice:

"a) Condónase la deuda del señor Sebastián Gómez en un 50 % dadas las circunstancias especiales que invoca el solicitante y que corre agregado a este expediente.

"b) Pase la siguiente resolución con fuerza de ordenanza al señor Interventor de la Provincia, General José Morales Bustamante para su aprobación.

"c) Tómese copia fiel de lo expuesto".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE,

Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3328-G

Salta, Junio 10 de 1944.

Expediente N° 6466|944.

Visto este expediente en el que el Interventor de la Comuna de San Antonio de los Cobres solicita aprobación de la resolución relativa al cobro de derechos de inscripción de bicicletas; y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 11 de Mayo ppdo.,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la siguiente resolución del señor Interventor de la Comuna de San Antonio de los Cobres, que dice:

"Art. 1º — Los propietarios de bicicletas deberán inscribir sus vehículos en la Comisión Municipal, la que proveerá la chapa con el número que le corresponde, abonando por inscripción y chapa, TRES PESOS M|N. (\$ 3.—), por cada vehículo.

"Art. 2º — Los infractores, vencido el plazo acordado por la Autoridad Municipal, serán penados con multa de CINCO PESOS (\$ 5.—).

"Art. 3º — Esta resolución entrará en vigencia, previa aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia.

"Art. 4º — Una vez aprobada la presente resolución por el Gobierno de Salta, comuníquese, dése al Registro Municipal y archívese. (Fdo.): **Ámbrosio Marcenaro Boutell**, Interventor de la Comuna".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 3329 G.

Salta, Junio 10 de 1944.

Expediente N.º 5268|944.

Vista la nota de la Cárcel Penitenciaria de fecha 4 de Marzo ppdo., y atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1.º — Déjase cesante con anterioridad al día 4 de Marzo ppdo., al Ayudante 6º de la Cárcel Penitenciaria, don GREGORIO CRUZ; y nómbrase, con anterioridad al día 1º de Junio en curso, en carácter de ascenso, al actual Ayudante 9º de dicho establecimiento don EUIS RICARDO GARDELLA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 3330 G.

Salta, Junio 10 de 1944.

Expediente N.º 6455/944.

Visto este expediente en el cual el señor Interventor de la Comuna de San Lorenzo, eleva a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo la Ordenanza de Impuestos, Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para regir en dicha Comuna durante el presente ejercicio económico 1944; atento los informes del señor Contador General de la Intervención, del H. Consejo General de Educación y de la Dirección Provincial de Sanidad, corrientes a fs. 6, 7 y 8, respectivamente y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 29 de mayo ppdo.,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébanse la ORDENANZA DE IMPUESTOS, PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO (Dpto. de la Capital), que corren de fojas 11 a 16 del presente expediente, para regir durante el ejercicio económico 1944 en curso.

Art. 2.º — Con copia autenticada de este decreto remítase en devolución el expediente N.º 6455/944 a la Municipalidad del Distrito de San Lorenzo (Dpto. de la Capital), a los efectos consiguientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 3331 G.

Salta, Junio 10 de 1944.

Expediente N.º 5650/944.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de San Antonio de los Cobres (Departamento de los Andes), eleva a consideración y aprobación la ordenanza sobre el tránsito de vehículos y semovientes y su fiscalización dentro del radio urbano; y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase la siguiente Ordenanza de fecha 23 de Abril ppdo., de la MUNICI-

PALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS COBRÉS, que dice:

CAPITULO I**De los vehículos**

"Art. 1º — Los vehículos se clasificarán en dos categorías:

- a) Automotores: automóviles camiones, camionetas, tractores, motocicletas, colectivos y ómnibus para pasajeros;
- b) A tracción a sangre: bicicletas, carros, chatas, jardineras, carritos a mano, etc.

"Art. 2º — Los vehículos encuadrados en el inciso a) "Automotores" del anterior artículo se regirán en lo concerniente al tránsito por lo dispuesto en el Decreto N.º 1640-H del Superior Gobierno de Salta, y su reglamentación (Decreto 1915-H) como por cualquier otro del mismo Gobierno que reglamente, modifique o complete las anteriores disposiciones y Decretos sobre unificación de Patentes de Automotores en la Provincia de Salta.

"Art. 3º — Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, con respecto a esta clase de vehículos automotores, no podrán oponerse en ningún caso a la reglamentación existentes o a dictarse como complemento o reformas de los decretos citados en el artículo anterior.

CAPITULO II**De los conductores**

"Art. 4º — Todo conductor de vehículos a tracción a sangre, exceptuando bicicletas y carritos a mano, deberá munirse en la Comisión Municipal de su registro respectivo, para cuya adquisición deberá solicitarlo por escrito en las Oficinas Municipales, adjuntando certificado de buena conducta emitido por la policía.

"Art. 5º — El valor de este registro será de \$ 3.— (Tres pesos m/n.).

"Art. 6º — Todo conductor señalado en el artículo 4º, que sea sorprendido sin el registro correspondiente, será detenido su vehículo y solo podrá retirarlo previo pago del valor del registro más el 50 % de su valor, como multa.

CAPITULO III**De la mano y estacionamiento**

"Art. 7º — Todo vehículo, bicicleta o cabalgadura, en su tránsito, marchará siempre conservando su izquierda, a no ser que algún impedimento surja, ocasionándole una desviación que será lo más breve posible. Las infracciones a esta disposición serán penadas con \$ 5.— de multa, por cada vez.

"Art. 8º — El estacionamiento, dentro del radio urbano del pueblo de San Antonio de los Cobres, es libre, salvo las siguientes disposiciones:

- a) Cuando ello signifique un obstáculo para el libre tránsito en una calle.
- b) Cuando sea a menos de 4 metros de una esquina.
- c) En la playa de estacionamiento del Ferrocarril a la salida y llegada de los trenes de pasajeros, en cuyo caso se guardarán las siguientes disposiciones: en la playa alta, al norte de la estación ferroviaria, solo podrán estacionarse automóviles de alquiler y particulares, colocándose de frente o culata al andén; y en la playa baja frente a la escalinata de acceso a la estación, se colocarán los camiones, camionetas y cualquier otro vehículo de carga.

"Art. 9º — Las infracciones a las disposiciones del artículo anterior, serán penadas con \$ 5.— (Cinco pesos moneda nacional), cada vez.

CAPITULO IV

De la Higiene

"Art. 10º — Los vehículos destinados al transporte de pasajeros, deberán conservarse en buen estado de higiene y los ómnibus y colectivos de transporte público de pasajeros deberán presentarse quincenalmente a la Comisión Municipal, para su desinfección, abonando por este derecho, \$ 0.50 (Cincuenta centavos) por cada vez. Las infracciones a este artículo serán penadas con el duplo del derecho.

"Art. 11º — Los vehículos destinados al transporte de carnes u otros productos comestibles sin envase, deberán ser conservados en perfecto estado de higiene y limpieza, pudiendo la autoridad municipal en cualquier instante proceder a la inspección de los vehículos para comprobar el cumplimiento de este artículo, cuyas infracciones serán penadas con una multa de \$ 2.— (Dos pesos) cada vez.

CAPITULO V

De la velocidad

"Art. 12º — Dentro del radio urbano de San Antonio de los Cobres, la velocidad máxima de los vehículos será de 30 kms. por hora, debiendo los conductores disminuirla ésta a 20 kms. por hora en las boca-calle.

"Art. 13º — Las infracciones al artículo anterior serán penadas con una multa de \$ 5.— (Cinco pesos moneda nacional) cada vez.

CAPITULO VI

Vehículos de alquiler

"Art. 14º — Las tarifas para pasajeros en vehículos de alquiler en San Antonio de los Cobres, serán las siguientes:

- a) De o para la estación, por persona \$ 1.—
- b) Por viajes a los Baños de pompeya hasta 5 personas " 5.—
- c) Por hora de viaje dentro de la Capital " 5.—
- d) Por viaje fuera del radio urbano (convencional)
- e) Todo pasajero tendrá derecho a llevar consigo en el automóvil de alquiler hasta una valija o bulto de mano por los demás paquetes, bultos o valijas que sobrepasen los 30 cms. de lado, pagará un suplemento de \$ 0.30 por bulto.

"Art. 15º — Los coches de alquiler deberán llevar en forma visible en el interior del coche esta tarifa.

"Art. 16º — Cualquier exceso cometido en estas tarifas, serán penados con una multa de \$ 5.— (Cinco pesos moneda nacional) cada vez.

CAPITULO VII

Disposiciones varias

"Art. 17º — Aparte de toda acción policial o criminal que hubiere, en todo accidente o incidente ocurrido en el tránsito de vehículos dentro del radio urbano, tendrá directa intervención la Comisión Municipal, con objeto de establecer sus causas y aplicar las multas que hubieren por contravenciones a las disposiciones de la presente Ordenanza.

"Art. 18º — En las calles de la Capital, San Antonio de los Cobres, donde el tránsito de vehículo pudiera ofrecer peligros, se prohíbe:

- a) Obstaculizar el tránsito colocando bultos mercaderías, materiales de construcción, residuos provenientes de demoliciones de edificios, etc.
- b) El juego de football u otros que pudiere ofrecer peligros por el tránsito de vehículos.
- c) Tener perros sueltos sin bozal ni patente.
- d) Hacer fogatas.
- e) Lavar animales vehículos o cualquier otro objeto.
- f) Arrojar basuras, desperdicios, aguas servidas, etc.
- g) Empacar y desembalar mercaderías.

- h) Disparar bombas, cohetes y otros explosivos sin autorización Municipal.
- i) Ofrecer mercaderías o baratijas subiendo a los estribos de los vehículos.
- j) Subirse a los guardabarros o partes traseras de los vehículos, o viajar en los colectivos, ómnibus o autos fuera del vehículo.
- k) El aprendizaje del manejo de cualquier vehículo.

"Art. 19° — Las infracciones a las disposiciones que se consignan en el artículo anterior serán penadas con multas de \$ 3.— (Tres pesos), hasta \$ 20.— (Veinte pesos moneda nacional según la gravedad y casos de las mismas, a criterio de la Comisión Municipal. En el caso previsto en el inciso j) del artículo anterior, será responsable a sus infracciones el propietario del vehículo y el conductor del mismo.

"Art. 20° — Toda multa aplicada por contravención a la presente Ordenanza de Tránsito, deberá hacer efectiva en el acto de ser detenido el vehículo, o dentro de las veinticuatro horas de cometida la infracción, bajo apercibimiento de inmediata detención y considerarse el hecho como un desacato. En el caso de que los contraventores fueran socios del Automóvil Club Argentino, se observará con ellos las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 2379 del 8 de Marzo de 1944, del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia de Salta.

"Art. 21° — Si las multas impuestas por la presente Ordenanza no fueran satisfechas a su debido tiempo, el Comisionado Municipal, procederá según lo dispuesto por la Ley de Apremio.

"Art. 22° — Todo semoviente o vehículo detenido por infracciones o contravenciones a la presente Ordenanza, no será entregado sino satisfice la o las multas impuestas.

"23° — De toda transgresión cometida a la presente Ordenanza, por el conductor de un vehículo, será responsable el propietario del vehículo conjuntamente con el conductor.

"Art. 24° — Ningún vehículo podrá circular de noche, dentro del radio urbano, sin las luces reglamentarias: dos delanteras, una blanca y otra verde y una roja trasera, cuando no se haga uso de los faros, que serán ambos de luz blanca o amarilla.

"Art. 25° — Los vehículos a tracción a sangre, llevarán suspendidos entre las ruedas traseras un farol a aceite o kerosene bien visible y las bicicletas un faro delantero.

"Art. 26° — Las infracciones a los artículos 24 y 25, serán penadas con una multa de \$ 3.— (Tres pesos moneda nacional) cada vez, apar-

te de la obligación previa de subsanar el inconveniente de luz, antes de proseguir el viaje.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

"Art. 27° — Esta Ordenanza entrará en vigor no bien sea aprobada por el Superior Gobierno de la Provincia de Salta.

"Art. 28° — Pase a conocimiento del Gobierno de Salta, para su debida aprobación, cumplido lo cual y vuelto, comuníquese, dése al Registro Municipal y archívese. (Fdo.) **Ambrosio Marcenaro Beutell** — Interventor de la Comuna".

Art. 29° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 3332 G.

Salta, Junio 10 de 1944.

Expediente N.º 6715-M/944.

Visto el Inventario General de la Usina Eléctrica Fiscal del pueblo de San Antonio de los Cobres (Departamento de Los Andes); y

CONSIDERANDO:

Que se hace indispensable el cuidado y conservación, tanto del inmueble como asimismo, de muebles, útiles, herramientas, motores y demás efectos para el alumbrado público,

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Designase al señor Interventor de la Comuna de San Antonio de los Cobres (Departamento de Los Andes) depositario, con carácter gratuito, de los bienes muebles e inmuebles cuyo detalle con el estado de conservación de los mismos corre agregado de fojas 3 a 6 del expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — Comisionase al señor Comisario de Policía del Departamento de Los Andes, a los efectos de hacer entrega bajo prolijo y conforme inventario de los bienes muebles e inmuebles correspondientes a la Usina Eléctrica Fiscal del pueblo de San Antonio de los Cobres.

Art. 3.º — El depósito dispuesto por el artículo 1º será hasta tanto el Poder Ejecutivo resuelva sobre el destino definitivo de los muebles e inmuebles de referencia.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 3334 G.

Salta, Junio 10 de 1944.

Expediente N.º 5621/944.

Visto este expediente en el que la Oficina de Personal informa que el Anxiliar 7º de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", don Eduardo Hugo Romero, manifiesta por nota de fecha 5 de Abril ppdo., que desempeña el cargo de Ayudante 5º en el Colegio Nacional de Salta y el de maestro dependiente del Consejo General de Educación, solicitando, a la vez, un horario continuo de seis horas para dar cumplimiento a las tareas en dicha Emisora; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 45, establece que es incompatible el desempeño de función o empleo a sueldo del Gobierno de la Provincia, con el desempeño de otra función o empleo a sueldo del Gobierno de la Provincia, de la Nación o de las Municipalidades;

Que el señor Fiscal de Gobierno Interino en el último párrafo de su dictamen de fojas 7 y 7 vta., dice: "Por lo dicho, señor Ministro, conceptúo que existe incompatibilidad entre el empleo Nacional y el de la Broadcasting, no así, entre éste y el ejercicio de la docencia..."

Por estos fundamentos,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1.º — Désele ocho (8) días de plazo, a contar desde la fecha del presente decreto, al Auxiliar 7º de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", para optar entre dicho cargo y el que desempeña en el Colegio Nacional de Salta..

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 3335 G.

Salta, Junio 10 de 1944.

Vistos los decretos Nros. 1673 y 2204 de fechas 5 de enero y 23 de febrero ppdo., respectivamente por los que se llama a concurso para proveer diversos cargos vacantes de médicos en la Dirección Provincial de Sanidad; y

CONSIDERANDO:

Que por nota N.º 1264 de 3 del corriente mes, el Consejo de Salubridad eleva las propuestas respectivas para proveer los citados cargos, de conformidad al dictamen del Jurado de Concursos,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase por concurso, a los siguientes Médicos dependientes de la Dirección Provincial de Sanidad:

- a) Médico de Guardia de la Asistencia Pública, al doctor MANUEL J. GARCIA BES;
- b) Médico-Jefe de la Inspección General de Higiene, al doctor RAFAEL VILLAGRAN;
- c) Médico adscripto al Lejago Sanitario y Certificados de Salud, al doctor RAUL ANTONIO CÁRO;
- d) Médico Regional en Cerrillos, al doctor ENRIQUE PÁTRICIO GIAMPAOLI.
- e) Médico Regional de San Antonio de los Cobres, al doctor NICOLAS CAYETANO PAGANO.

Art. 2.º — Los facultativos nombrados por el artículo anterior gozarán de la remuneración mensual que para los respectivos cargos fija el Presupuesto en vigencia de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 3336-G

Salta, Junio 10 de 1944.

Expediente N° 5986/944.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de Tartagal eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo las actuaciones relativas a la adquisición del lote fiscal N° 3, de la Manzana N° 29 y sobre el pago de las mensualidades restantes de los lotes, también fiscales, Nos. 14, 15 y 5 de las manzanas 32 y 34, que corresponden al lugar donde se encuentra ubicada la Casa Municipal y una edificación; y atento al despacho de la Comisión de Vecinos, lo manifestado por el señor Contador General de la Intervención y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno Interino,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta**

DECRETA:

Art. 1° — Autorizar a la Municipalidad de TARTAGAL a continuar pagando las mensualidades de los lotes fiscales Nos. 14, 15 y 5 de las Manzanas 32 y 34 y a adquirir el lote fiscal N° 5 de la Manzana, con las limitaciones establecidas en los dictámenes de la Comisión de Vecinos, que corren a fojas 2 vta. y 6 vta. del expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Emilio Jofré**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Publica

**MINISTERIO DE HACIENDA,
OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO**

Decreto N° 3292-H

Salta, Junio 6 de 1944.

Encontrándose en pleno desarrollo el plan de obras de arquitectura previsto en la Ley de Empréstito N° 712, y siendo indispensable asegurar la inspección de las diversas obras en ejecución y a ejecutarse por contratistas o por administración,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta**

DECRETA:

Art. 1° — Designase al señor Arquitecto Don LUIS MORENO DIAZ Inspector de las obras

de la Ley de Empréstito N° 712, con la asignación mensual de \$ 500.— (QUINIENTOS PESOS M|N.).

Art. 2° — El citado funcionario dependerá directamente de la Sub-Secretaría de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con fondos de la Ley 712, debiendo imputarse transitoriamente a este decreto con cargo de reintegro en forma proporcional al finalizar cada año, por las partidas 6, 8, 9, 13, 15, 17 y 18 de la citada Ley.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Heraldo C. García Borgonovo**

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1° de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N° 3393-H

Salta, Junio 6 de 1944.

Expediente N° 16394/1944.

Visto este expediente en el cual el diario "La Provincia", presenta factura por la suma de \$ 30.— m|n. en concepto de publicación de un aviso de Intimación de pago a Don Pascual Beracochea, sus herederos Enriqueta Saens de Beracochea, Elena Beracochea de Noriega y Agustín Arias Chavarría, publicado por el término de 10 días o sea desde el 5 al 16 de mayo del corriente año y atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,**

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase el gasto de la suma de \$ 30.— (TREINTA PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a la Administración del diario "La Provincia" en pago de la factura presentada por publicación de un aviso de Intimación de pago a don Pascual Beracochea, sus herederos Enriqueta Saens de Beracochea, Elena Beracochea de Noriega y Agustín Arias Chavarría, publicado por el término de 10 días o sea desde el 5 al 16 de mayo del corriente año.

Art. 2° — El gasto autorizado se imputará a la Cuenta "DEUDORES POR EJECUCION DE APREMIO".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Heraldo C. García Borgonovo

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N° 3294-H

Salta, Junio 6 de 1944.

Expediente N° 5242|1944.

Visto este expediente en el cual el señor Director de la Dirección Provincial de Sanidad, solicita el arreglo del edificio que ocupa el Hospital "San Roque" de la localidad de Embarcación, y atento al presupuesto corriente a fs. 3 del expediente de numeración arriba citado, confeccionado por la Sección Arquitectura, y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA :

Art. 1º — Procédase por Sección Arquitectura a llamar a licitación pública para las obras de refección del local donde funciona el Hospital, "San Roque de la localidad de Embarcación, de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 3 del expediente de numeración arriba citado, y a las especificaciones expresadas en el mismo, debiendo tenerse como base para dicha licitación el valor presupuestado o sea la suma de \$ 2.310.— (DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M|N.), a cuyo efecto deberán llenarse los requisitos y formalidades previstos por la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 441- Partida "Hospital de Embarcación".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Heraldo C. García Borgonovo

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Decreto N° 3295-H

Salta, Junio 6 de 1944.

Habiéndose aceptado por decreto N° 2668 de fecha 29 de marzo del corriente año, la dación en pago efectuada por la señora Mercedes Michel de Dávalos, de acuerdo con los bienes detallados en el mismo, y siendo necesario de-

signar la persona que en nombre y representación del Poder Ejecutivo ha de tomar posesión de los inmuebles de referencia que pasaron a pertenecer al Fisco Provincial,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETA :

Art. 1º — Designase al Teniente Coronel (S. R.) don Hugo M. de Villars, adscripto a esta Intervención, para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo tome posesión bajo inventario de los bienes que pasaron a pertenecer al Fisco Provincial, en virtud de la dación en pago efectuada por la señora Mercedes Michel de Dávalos, aceptada por decreto N° 2668 del 29 de marzo del corriente año y transferidos mediante Escritura pública de fecha 26 de mayo de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Heraldo C. García Borgonovo

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Decreto N° 3299-H

Salta, Junio 6 de 1944.

Expedientes Nos. 10352|B|943; 15383|944 y 16021 1944.

Vistos estos expedientes en los cuales el señor Jefe de Depósito y Suministro solicita se le liquide la suma de \$ 41.80 a fin de que con dicho importe proceda a retirar una encomienda remitida por el Banco Central de la República Argentina conteniendo talonarios de Títulos de la Ley 712; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 41.80 (CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la Oficina de Depósito y Suministro en concepto de gasto de flete y almacenaje de una encomienda remitida por el Banco Central de la República Argentina conteniendo talonarios de Títulos de la Ley de Empréstito 712.

Art. 2º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 712 Partida 19 "Quebrantó aproximado por Negociación y colocación de Títulos del Empréstito".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Heraldo C. García Borgonovo

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Decreto N° 3300-H

Salta, Junio 6 de 1944.

Expedientes Nros. 16175|1944 y 16510|1944.

Vistos estos expedientes a los cuales corren agregadas facturas al cobro por concepto de publicación de avisos en juicios de apremio seguidos por Dirección General de Rentas; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 264.— (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la administración del diario "El Intransigente", en pago de la factura que por concepto de publicación de aviso: "Edicto de segundo remate administrativo en el juicio seguido por Dirección General de Rentas contra Dionisio S. Shaw, corre agregada al expediente N° 16175|1944.

Art. 2º — Autorízase el gasto de \$ 100.— (CIEN PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la Administración del diario "Norte" en pago de la factura que por concepto de publicación de aviso: Edicto de segundo remate administrativo en el juicio seguido por Dirección General de Rentas contra Dionisio S. Shaw, corre agregada al Expediente N° 16510-1944.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, que asciende a la suma de \$ 364.— (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M|N.), se imputará a la cuenta: "Deudores por ejecución de Apremio".

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Heraldo C. García Borgonovo

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Decreto N° 3301-H

Salta, Junio 6 de 1944.

Expediente N° 16424|1944.

Siendo necesario efectuar reparaciones en el automóvil que presta servicios en el Ministerio

de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; atento al presupuesto presentado por la firma Francisco Moschetti y Cía., y a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la firma Francisco Moschetti y Compañía, los trabajos de reparaciones a efectuarse en el automóvil que presta servicios en el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento al precio total de \$ 65.90 (SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario, en oportunidad en que los mismos sean efectuados de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fojas 1 del expediente de numeración arriba citado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo H- Inciso 1- Item 1- Partida 6 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Heraldo C. García Borgonovo

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Decreto N° 3302-H

Salta, Junio 6 de 1944.

Expediente N° 16348|1944.

Visto este expediente en el cual el señor Director General de Estadística de la Provincia Don Pío I. Montegudo, solicita se designe Habilitado Pagador de dicha Repartición, al señor Juan B. Gastaldi; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Habilitado Pagador de la Dirección General de Estadística, al Ayudante 2º de la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias de la Provincia don JUAN BAUTISTA GASTALDI.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Heraldo C. García Borgonovo

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA

Resolución N.º 3403 G.
 Salta, Junio 9 de 1944.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

RESUELVE:

1.º — Adscribir al Archivo General de la Provincia al Ayudante 4º de la Cárcel Penitenciaria, don JAIME LOPEZ FIGUEROA.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

EMILIO JOFRE

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución 3404 G.

Salta, Junio 10 de 1944.
 Expediente N.º 6649/944.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de Tartagal eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo de la Resolución N.º 171 de fecha 20 de Mayo ppdo., por la que designa contador en carácter interino de ésa Comuna,

1.º — Aprobar la Resolución N.º 171 de fecha 20 de Mayo de la Municipalidad de Tartagal, que dice:

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1.º — Aprobar la Resolución N.º 171 de fecha 20 de Mayo de la Municipalidad de Tartagal, que dice:

"Art. 1º — Queda sin efecto la designación de Contador Interino, recaída en Resolución N.º 136, a favor de la Señorita Mercedes Mesone.

"Art. 2º — Designase al señor SALVADOR RIOJA, Contador en carácter de Interino por el término de 60 días, con la asignación mensual que determina el Presupuesto en Gastos en vigencia.

"Art. 3º — Elévese esta Resolución a conocimiento y aprobación de S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

"Art. 4º — Comuníquese, publíquese, cópiese, dése intervención a Contaduría y al R. M., y

fecho, Archívese. (Fdo.) **Juan José Traversi** — Interventor de la Comuna".

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

EMILIO JOFRE

- Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N.º 3405 G.

Salta, Junio 10 de 1944.
 Expediente N.º 6549/944.

Vista la propuesta elevada por el señor Presidente de la Comisión de Vecinos de La Merced, para la designación de Comisario Municipal;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1.º — Autorizar al Presidente de la Comisión de Vecinos de la Municipalidad de La Merced a designar, Comisario Municipal al doctor ARTURO GONZALEZ.

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

EMILIO JOFRE

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE HACIENDA,
OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Resolución N.º 10423 H.

Salta, Mayo 31 de 1944.
 Expediente N.º 16418 - año 1944.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas en el cual el señor Norberto Santos solicita modificación a la clasificación efectuada a su negocio de sastrería, por el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada por el solicitante ha sido formulada fuera del término establecido por el artículo 25 de la Ley 974;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

R E S U E L V E :

1º — No hacer lugar a lo solicitado por el señor Norberto Santos, en mérito a las razones que fundamentan la presente Resolución.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

HERALDO C. GARCIA BORGONOVO

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Resolución N.º 10424 H.

Salta, Mayo 31 de 1944.

Expediente N.º 3405-D|1940.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas en el cual solicita anulación de las patentes Nros. 1048 y 2200 por los años 1941 y 1942 respectivamente, extendidas a cargo del señor Ragueb Obeid, por concepto de prestamista hipotecario; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones practicadas por Dirección General de Rentas se desprende que el crédito a favor del señor Obeid, motivo de las patentes cuya anulación se solicita, se trata de una hipoteca única, la que se encuentra exceptuada del pago por la Ley 710;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

R E S U E L V E :

1º — Anúlense las patentes Nros. 1048 y 2200 por los años 1941 y 1942 respectivamente, por \$ 40.— (CUARENTA PESOS M[N.]) cada una, extendida a cargo del señor Ragueb Obeid, en mérito a las razones que fundamentan la presente Resolución.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

HERALDO C. GARCIA BORGONOVO

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Resolución N.º 10425 H.

Salta, Junio 2 de 1944.

Vista la nota presentada por el señor Mayor-domo de la Sede del Palacio del Poder Ejecutivo, solicitando la aplicación de una medida disciplinaria al Ordenanza del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento don Juan Carlos Palacios, por faltas cometidas en el servicio; y teniendo en cuenta que es la primera vez que este Ministerio tiene conocimiento de que ello sucede,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

R E S U E L V E :

1º — Apercíbese al Ordenanza de este Ministerio don Juan Carlos Palacios, por los fundamentos de esta resolución.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

HERALDO C. GARCIA BORGONOVO

Es copia:

Sergio Quevedo Cornejo

Oficial 1º de Hacienda O. Públicas y Fomento

Resolución N.º 10426 H.

Salta, Junio 5 de 1944.

Expediente N.º 15996|1944.

Visto este expediente en el cual la Hermana. María Angélica de la Eucaristía en su carácter de Superiora de las Carmelitas Descalzas del Convento San Bernardo, solicita anulación de las patentes de prestamista hipotecario que se efectuaron a dicho Monasterio, y

CONSIDERANDO:

Que el préstamo clasificado corresponde a un saldo de precio de compra-venta, operación exceptuada por el Artículo 1º Inciso f) de la Ley 710;

Por ello y atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

R E S U E L V E :

1º — Anúlense las patentes de prestamista hipotecario Nros. 1674, 1027 y 1993 por los años 1940, 1941 y 1942 respectivamente extendida a nombre del Monasterio de San Bernardo, Carmelitas Descalzas, en mérito al considerando que fundamente la presente Resolución.

2º — Pase a Dirección General de Rentas y Contaduría General a sus efectos.

3° — Comuníquese, publíquese, etc.

HERALDO C. GARCIA BORGONOVO

Es copia.

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor* de Hacienda O. P. y Fomento

**EDICTOS, LICITACIONES Y
REMATES**

A V I S O

M. O. P.

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD
NACIONAL**

Llámanse a licitación privada para la construcción de muebles para laboratorio y muestras.

Presupuesto \$ 2.218.— m/n. Solicitar propuestas e informes únicamente calle Pellegrini 715, 5a. Sección, hasta el día 26 de Junio de 1944 a las 10 horas.

Factura N° 158

M. O. P.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámanse a licitación pública, con arreglo a las Leyes y Decretos vigentes, para adjudicar la ejecución de completación de movimientos de tierra en el tramo de Km. 1540-764 a Km. 1570|264 C. 14, y provisión y colocación de ripio para balasto y levantes, nivelación y tapada en el tramo enriplado de Km. 1444 a Km. 1573 C. 14 de la línea en construcción de Rosario de Lerma a Socompa (Provincia de Salta).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones de estos FF. CC., avenida Maipú N° 4 Buenos Aires, el día 24 de Julio de 1944 a las 16 horas, en presencia de los concurrentes interesados.

El Pliego respectivo podrá ser consultado en la Jefatura de la Construcción en Campo Quijano (Salta), y en la Oficina 409 de esta Administración todos los días hábiles de 12 a 16 horas, exceptuando los sábados que será de 9 a 11 horas, pudiendo adquirirlos en esta última Oficina, al precio de \$ 100.— m/n. cada uno.

La Administración

Factura N° 159

**REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR
CORREOS Y TELEGRAFOS**

AVISO DE LICITACION

Llámanse a licitación pública por el término de Veinte días, a contar desde el 15 de junio de 1944, para la ejecución del servicio de Transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Orán (Distrito 18°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 18° (Salta) o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos.

Firmado: Antonio Deluca, Director de Correos
Factura N° 160

INFORME POSESORIO. Habiéndose presentado María Luisa Carrasco de Allemand, solicitando declaración judicial de posesión treintañal de una fracción de terreno, calle 25 de Mayo N° 26 al 30, con extensión de seis metros de frente por treinta y un metros de fondo, limitada: Oeste, calle 25 de Mayo; Sud, propiedad del doctor Ignacio Ortiz y Félix Lávaque; Norte, propiedad de la actora; y Este, el Colegio Nacional; el doctor Ignacio Arturo Michel Ortiz, Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado.

Salta, 31 de Mayo de 1944.

Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario.
N° 0815

EDICTO: Alberto Ovejero Paz, Escribano Nacional, hace saber que en esta Escribanía, se tramita la venta del negocio de la Joyería "MARHEL", de propiedad del señor Argentino Marrazzo, establecida en la calle Mitre N° 281, a favor del señor Rosendo Mastruleri, domiciliado en esta Ciudad, calle Boulevard Belgrano N° 437; debiendo efectuarse las oposiciones que prescribe la ley en el domicilio del comprador o en esta Escribanía calle Santiago del Estero N° 572-576 y 578.

Alberto Ovejero Paz, Escribano Público Nac.
N° 0816

Ignacio Arturo Michel Ortiz, Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Uro.

Salta, 4 de Mayo de 1944.

Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario.
N° 0817

DISOLUCION SOCIAL. Se hace saber, a los efectos legales del caso, que por escritura N° 172, autorizada por el suscrito escribano el 3 de junio de 1944, fué disuelta la sociedad "Lávaque y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don Gilberto Ricardo Lávaque y habiéndose retirado de dicha sociedad los señores Joaquín Miralpeix, Cayo Grau y Vicente Bixquert.

Salta, Junio 12 de 1944.

Arturo Peñalva, Escribano.

N° 0818

REMATE JUDICIAL

Por **CARLOS DE LOS RIOS**

Quiebra de Enrique García Córdoba — Juzgado del doctor Néstor Cornejo Isasmendi — Expediente N° 11.918.

Por orden del liquidador de esta quiebra, el día 7 de Julio del corriente año, en mi escritorio de esta Ciudad, calle Buenos Aires N° 12, a horas 18, venderé con base de \$ 3.333.33, o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal, una casa ubicada en esta Ciudad de Salta, calle Belgrano número 1620 y 1624, con terreno que mide doce metros cincuenta centímetros de frente por cincuenta metros de fondo, catastro N-631, cuyos límites son los siguientes: Norte propiedad de doña Francisca Z. de Peña, o sus sucesores, al Este con propiedad de don Celestino Gomorra, al Oeste con propiedad que fué de don Joaquín Colisello y al Sud con Avenida Belgrano. La casa consta de cuatro habitaciones principales, vestíbulo, garage, cocina, dos baños (primera y segunda), dos habitaciones inferiores y demás dependencias. Comisión a cargo del comprador. Títulos inscriptos el 20 de Noviembre de 1929, a folio 119, asiento 119 del libro 5° de títulos del departamento de la Capital.

El día 7 de Julio de 1944, en mi escritorio Buenos Aires N° 12 a horas 18.

Salta, Junio 13 de 1944.

Carlos de los Ríos, Martillero Público.

N° 0819

REMATE JUDICIAL

Por **CARLOS DE LOS RIOS**

Quiebra de Enrique García Córdoba — Juzgado del doctor Néstor Cornejo Isasmendi — Expediente N° 11.918.

Por orden del Liquidador de esta quiebra, el día 22 de Junio del corriente año a horas 16, daré comienzo a la venta en pública subasta, sin base y dinero de contado de todas las existencias en mercaderías, muebles y úti-

les inventariados en dicha quiebra consistentes en: Aparatos de radio, cocinas, electrola, aspirador eléctrico, artículos de fotografía, de electricidad, caja registradora, caja de fierro, billeteras, hojas de afeitar y máquinas, álbumes fotográficos, relojes, objetos de arcilla, marcos para cuadros, mesas de escritorio, vitrinas, reflectores, ventilador, y muchos otros artículos, todos los cuales se exhibirán en el local del remate calle Mitre N° 43 en esta ciudad, los días 21 y 22 del corriente mes de horas 10 a 12 y de 16 a 20.

El remate continuará hasta su terminación los días subsiguientes desde horas 10 a 12 y de 16 a 20.

Comisión a cargo del comprador. En el acto del remate el comprador abonará el 20 % como seña, acordándose tres días para integrar el valor de la compra y retirar la mercadería.

Local de remate: Calle Mitre N° 43.

El día 22 de Junio 1944 a horas 16 se iniciará la subasta.

Salta, Junio 7 de 1944.

Carlos de los Ríos, Martillero Público.

N° 0820

Ignacio Arturo Michel Ortiz, Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ercilia Luna o Luna Taboada de García. Salta, 10 de Junio de 1944.

Oscar M. Aróz Alemán, Escribano Secretario.
N° 0821

SUCESORIO. Ignacio Arturo Michel Ortiz, Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Belisario Galván. Salta, Junio 13 de 1944.

Oscar M. Aróz Alemán, Escribano Secretario.
N° 0822

VENTA DE NEGOCIO

A los fines determinados por Ley N° 11.867 se comunica a terceros en general que, por ante el escribano don Roberto Díaz, se tramita la compra venta del negocio de Bar y Billeteras ubicado en esta ciudad calle Balcarce N° 983, de propiedad de los señores Gregorio Montoya y Miguel Pérez Pérez domiciliados en el citado establecimiento. Se vende a don Arturo Filippi con domicilio en Alvarado N° 720. Para oposiciones y reclamaciones en el domicilio del escribano o comprador. **ROBERTO DIAZ,** Escribano. Mitre N° 319. Salta, Junio de 1944.

Roberto Díaz, Escribano Público.

N° 0823

TESORERIA GENERAL

RESUMEN DEL MOVIMIENTO QUE HA TENIDO TESORERIA GENERAL DESDE EL 1° AL 31
DE MAYO DE 1944

—INGRESOS—

A Saldo del mes de Abril de 1944		24.324.38
" Dirección General de Rentas 1944		
Rentas Generales	308.968.60	
Renta Atrasada	56.361.76	
Ley 380 Pavimento	2.232.52	
" " Intereses	122.77	
" " Multas	157.73	
" " 1 %	4.374.83	
" 652	22.736.69	
" 527 Coca	19.250.12	
Ápote Municipal Art. 80 Ley 68	2.475.10	
" " Ley 415	2.398.84	419.078.96
<hr/>		
Ley 380 Meossi		12.830.84
" 388		11.—
" Cálculo de Recursos 1944		
I. I. N. Unif. Ley 12139 Art. 3°	14.383.32	
" " " " " " " 7°	30.205.28	
" " " " " " " 11°	151.030.54	
Administración Vialidad Salta — Ret. Servicio Emp. Ley 712 Caminos	14.256.34	
Administración Vialidad Salta — Ret. Servicio Emp. Ley 712 Pavimento	6.665.10	
Documentos Policiales y Decomisos	784.—	
Y. P. F. Ley 628 Art. 9.	2.000.—	
Sobrepeso Comb. Pesados	19.736.86	
Cont. Hotel Salta para Sueldos	230.—	
Locación de Casas Baratas	1.868.—	
Boletín Oficial	348.50	
Subvención Nacional	6.000.—	
Ingresos Brutos L. V. 9 Radio Salta	6.939.44	
Aguas Corrientes Campaña	225.—	
Remate Arriendo Bosques Fiscales	3.000.—	
Eventuales	444.20	
Ingresos Brutos Sec. Industrial Cárcel	53.859.35	311.975.93
" Banco Provincial Salta		
Rentas Generales	371.530.69	
Subvención Nacional Ley 12774	16.450.—	387.980.69
<hr/>		
" Banco de la Nación Argentina Salta		
Rentas Generales		100.000.—
" Banco de la Nación Argentina		
Crédito Personal Est. Ley 12715		1.278.28
" Banco de la Nación Argentina Bs. Aires		
Ret. Servicio Ley 712		347.556.50
" Decretos 1943		0.50
" Presupuesto General Gastos 1944		
Devoluciones		1.546.52
" Presupuesto General Gastos 1943		
Devoluciones		200.—
" Embargos OJjudicial		848.65
" Devoluciones F. C. C. N. A.		128.32

" Obligaciones a Cobrar		3.625.41	
" Obligaciones a Cobrar Ley 658		1.740.12	
" Obligaciones a Pagar		75.928.40	
" Deudores por Ejecución de Apremio		464.75	
" Gastos de Protesto		23.80	
" Art. 7º Código Rural		25.—	
" Sup. Gob. de la Nación Viat. C Reintegro		11.471.90	
" D. P. de Sanidad Cuenta Reintegro		23.186.65	
" Radio L. V. 9		980.58	
" Chirmio Abate — Valores al Cobro		40.49	
" Impuesto a los Réditos		20.70	
" Depósitos en Garantía		1.816.75	
" Depósitos en Suspense		22.999.91	
" Caja Jub. y Pens. Ley 207 Art. 4º			
Inciso, 1º Ej. 1944	8.085.22		
" 3º ler. mes	4.484.50		
" 3º 25 %	31.50		
" 4º	55.—		
" 5º	139.40	12.795.62	1.738.556.27
			1.762.880.65

EGRESOS

Por Deuda Liquidada			
Ejercicio 1943	333.73		
" 1944	797.988.22	798.321.95	
" Adm. General O. Públicas y Vial. Salta			
Fondos Vialidad		59.706.25	
" Adm. Gral. O. Púb. y Vial. Salta Ley 380			
Art. 13 A		4.374.83	
" " C		4.286.73	
" " E		2.232.52	
" 20		122.77	
" 21		157.73	
Ley 388		2.—	
" Adm. Gral. O. Púb. y Vial. Salta Ley 380 M.		12.830.84	
" D. P. de Sanidad Cuenta General			
Ley 527		19.250.12	
" 415		2.398.84	
" 96		6.924.06	
" Descuentos s Cont. Territorial Art. 13º		1.252.86	
" Descuentos Ley 640		10.50	
" Obligaciones a Cobrar		2.271.30	
" Banco Provincial de Salta			
Rentas Generales	388.525.35		
Depósitos en Garantía	1.816.75		
Fondos Riego Río Silleta	415.35		
F. E. R. L. V. 9	1.179.—		
Serv. Emp. Ley 712 Pavimento	6.847.95		
" " " " Caminos	14.256.34		
Devoluciones F. C. C. N. A.	128.32	413.169.06	
" Banco de la Nación Argentina Bs. Aires			
Ret. Servicio Ley 712	109.759.11		
Ret. Servicio Ley 292 T. Bonos	7.966.56	117.725.67	
" Banco de la Nación Arg. Salta			

Rentas Generales	97.630.33	
" Banco de la Nación Argentina		
Créd. Personal Estado Ley 12715	1.302.13	
" Banco Español del Río de la Plata		
Cuenta Emisora Oficial L.V.9 o Gobierno de la Provincia	74.220.—	
" Embargos o Judicial	923.50	
" Consejo General de Educación	72.679.37	
" Consejo General de Educación		
Art. 80 Ley 68	2.475.10	
" Impuesto a los Réditos	27.81	
" Depósitos en Suspense	23.541.01	
" Caja Jub. y Pens. Ley 207 Art. 4º		
Inciso 1º Ejercicio 1944	19.594.15	
" 1º Ejercicios Ant.	32.04	
" 3º 1er. mes	10.725.50	
" 3º 25 %	54.—	
" 4º	934.—	
" 5º	687.52	32.027.21
		1.749.864.49
<hr/>		
" Saldo:		
Existente en Caja que pasa al mes de Junio de 1944		13.016.16
		<hr/>
		1.762.880.65

Saltá, 7 de Junio de 1944.

Vº Bº

MANUEL L. ALBEZA
Tesorero General

RAFAEL DEL CARLO
Contador General

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Despacho, Junio 13 de 1944.

Apruébase el presente resumen del movimiento que ha tenido Tesorería General de la Provincia desde el 1º al 31 de Mayo de 1944. Publíquese por una sola vez en los diarios locales "La Provincia" y "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, y archívese.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

1944

CARCEL PENITENCIARIA
Talleres Gráficos
SALTA